

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en fianza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

(Gaceta núm. 192.)

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### LEY.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º El art. 892 de la ley para el Enjuiciamiento civil quedará redactado en la forma siguiente:

Art. 892. Si la sentencia contuviere condena al pago de cantidad líquida y determinada, se procedera siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de bienes, en la forma y por el orden prevenidos en los artículos 949 al 953 inclusive.

Art. 2.º Esta reforma tendrá aplicacion á todas las sentencias firmes que se hallen pendientes de ejecucion.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos setenta y siete.—YO EL REY.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon y Collantes.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 11.

Siendo de gran interés cuantos

particulares comprende el artículo 57 de la Ley de Presupuestos, considero conveniente su publicacion especial por tercera vez en el Boletín oficial.

Palencia 15 de Julio de 1877.

—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez.*

Art. 57. Se aumenta en 10 céntimos de peseta el precio del porte de cada carta que circule de unas á otras poblaciones de la Península é islas adyacentes, ó que desde las mismas se remita á las provincias españolas de Ultramar. Este aumento de precio se hará efectivo elevando á 15 céntimos el valor del sello de guerra de 5 que actualmente se impone en la expresada correspondencia.

Del mismo modo se aumentarán 10 céntimos al sello de 5 con que hoy se portean las tarjetas postales que circulan entre la Península é islas adyacentes y las que se dirigen á nuestras posesiones de Ultramar.

El porte de 25 céntimos, de 50 céntimos y de peseta por cada kilogramo que hoy satisfacen los impresos comprendidos en la casilla cuarta de la tarifa nacional vigente se aumenta tambien en 10 céntimos de sello de guerra.

El derecho único é invariable de 50 céntimos para los certificados de todas clases que circulan en la Península é islas adyacentes y posesiones españolas de Ultramar se aumenta igualmente con otros 50 céntimos de peseta. Este aumento será sólo de 25 céntimos para los impresos que hoy pagan por derecho de certificado otros 25 céntimos; ámbos recargos se satisfarán en sellos de guerra.

Se aumenta además en 5 céntimos de peseta el porte señalado para cada una de las cartas ó pliegos é impresos que circulan en el interior de las poblaciones de España é islas adyacentes.

La Administracion pública examinará como corresponda y decidirá en términos de justicia y en la forma de-

bida cualquiera reclamacion de indemnizacion presentada por la Empresa del Timbre por los perjuicios que justifique haberle sido causados por los recargos establecidos sobre la renta despues de la celebracion del contrato existente.

### Circular núm. 12.

En virtud de queja dada por el Sr. Jefe de telégrafos de la provincia, de ser muchos los labradores que llevan las hocas que sirven para cargar los carros de mies perpendiculares en lo alto de estos, siendo causa de que al pasar por debajo de los hilos telegraficos tropiezan con ellos interrumpiendo el servicio público; prevengo á los Sres. Alcaldes, bajo su mas estrecha responsabilidad, cuiden y eviten, que en lo sucesivo lleven aquellos las hocas en la posicion mencionada.

Palencia 19 de Julio de 1877.—El Gobernador, P. O., *Rafael Toron.*

### Circular núm. 13.

Habiendo desaparecido de casa de D. Serafin Arias, vecino de Amusco, Mariano Rodriguez, sirviente de aquel; encargo á los Alcaldes, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, y ruego á los de fuera de ella procedan á su busca y captura, y caso de ser habido le pondrán á mi disposicion.

*Señas del Mariano.*

Edad 13 años, estatura regular, pelo castaño, nariz regular, cara ancha, viste pantalon de Astu-

dillo con bombachos de tela por encima, chaleco de paño, gorra de paño franela nueva y borceguies nuevos. Va indocumentado.

Palencia 15 de Julio de 1877.—El Gobernador, P. O., *Rafael Toron.*

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Sesion celebrada por la Excm. Diputacion provincial en 14 de Abril de 1877.

(Conclusion.)

Seguidamente dió cuenta el Secretario, Sr. Calvo, del dictámen de la Comision de Fomento relativo al establecimiento de una Granja-modelo y proyecto de bases para su fundacion que desde la anterior sesion se hallaba sobre la mesa, y abierta discusion sobre el mismo,

El Sr. Betegon pidió la lectura del presupuesto de gastos calculados para el sostenimiento de dicho establecimiento, y verificada por el Secretario, Sr. Calvo, manifestó S. S., que si bien reconocia la utilidad del proyecto, consideraba muy difícil su realizacion por la falta de recursos con que constantemente luchaba esta Corporacion, que no cuenta con otros ingresos que los recargos ordinarios repartidos á los contribuyentes, por lo cual rogó á la Diputacion se sirviese aplazar por ahora toda resolucion.

El Sr. Montaves, de la Comision, defendió la utilidad y conveniencia del proyecto, demostrando sus inmensas ventajas, y la influencia inmediata y directa que ha de ejercer en el mejoramiento de la situacion económica de la provincia, haciendo notar que la mayor parte de los gastos de instalacion del

establecimiento de que se trata son por su naturaleza reproductivos.

El Sr. Martínez espuso que si era cierto que la situación de la provincia era triste y aflictiva por extremo, era preciso hacer un supremo esfuerzo y utilizar todos los medios legales para combatir un mal, que tomando ya serias proporciones, amenazaba sumirla en espantosa ruina, y entendía que la fundación de la Granja modelo como medio de difundir la ilustración entre los labradores era uno de los recursos que mejor conducían al fin espresado.

El Sr. Reyero espuso que, discutido ya y aprobado el presupuesto de gastos y no pudiendo la Diputación volver sobre sus acuerdos, entendía ser lo más acertado que el proyecto pasase á la Comisión de Presupuestos para su informe y en caso de hallarle aceptable podría consignarse partida bastante en el presupuesto adicional.

El Sr. Montaves manifestó, que constándole el estado de penuria de la provincia y bien convencido de la utilidad que á la misma ha de reportar el establecimiento de la Granja-modelo, consideraba el medio más expedito para conseguir este fin sin recargar el Presupuesto, un anticipo voluntario de fondos ó una suscripción, á la que podía invitarse á todos los Sres. Diputados á Cortes, Senadores y personas notables de la provincia, hallándose dispuesto por su parte á contribuir á tan útil pensamiento y esperando se suscribirían igualmente los demás Sres. Diputados provinciales.

Después de rectificar los señores Montaves, Betegon, Martínez y Reyero, se declaró el punto suficientemente discutido poniéndose á votación por partes á cuyo efecto formuló la siguiente proposición el señor Presidente.

«Acuerda la Excm. Diputación declarar de utilidad y conveniencia para la Provincia el establecimiento de una Granja-modelo?»

Pedida la votación nominal tuvo esta lugar en la siguiente forma:

Dijeron sí: Los Sres. Reyero, Pérez Miguel, Izquierdo, Betegon, Montaves, Escobar, Mateos, Velasco, Hompanera, Marcos Rodríguez, Monedero, Martínez, Yagüez, Calvo y Sr. Presidente.

Total 15 Sres. Diputados.

Ningun Sr. Diputado votó en sentido negativo.

Acto continuo formuló el señor Presidente la siguiente proposición:

En virtud de la declaración que acaba de hacer la Excm. Diputación acuerda pase el proyecto de fundación de Granja-modelo á la Comisión de Presupuestos para que

se sirva proponer la partida que con este objeto ha de consignarse?

Verificada la votación en igual forma, dió el siguiente resultado:

Dijeron sí: Los Sres. Reyero, Pérez Miguel, Izquierdo, Betegon, Montaves, Escobar, Mateos, Velasco, Hompanera, Castrillo, Marcos Rodríguez, Monedero, Martínez Merino, Yagüez, Calvo y Sr. Presidente.

No habiendo votado en contra ningun Sr. Diputado quedó acordado por unanimidad pasase el proyecto con sus antecedentes á la Comisión de Presupuestos, á fin de que dictaminando sobre el mismo proponga la partida que en su concepto debe consignarse para este servicio.

Seguidamente dió cuenta el Secretario, Sr. Yagüez, de la siguiente proposición:

«A la Excm. Diputación.

Los Diputados que suscriben piden á la Excm. Corporación á que se dirigen, se sirva declarar que las cinco mil pesetas tomadas en diez acciones del Empréstito de la Diputación por el Sr. D. Nazario Pérez, vecino de esta ciudad, se declaren sin efecto mediante á que con la citada suma nada puede conseguir la Corporación de lo que se proponía.—Joaquín Monedero.—Demetrio Betegon.—Antonio Reyero.»

Apoyada esta proposición por el Sr. Reyero, fué desde luego tomada en consideración, y declarada urgente su discusión, no fué impugnada por ningun Sr. Diputado, y puesta á votación fué por unanimidad aprobada por aclamación, acordando S. E. de conformidad con lo que en la misma se propone.

Acto continuo dió cuenta el Secretario, Sr. Calvo, de la siguiente proposición:

«A la Excm. Diputación Provincial.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de pedir á S. E. se sirva acordar la enagenación á tipo de Bolsa de las cinco carpetas de intereses del 80 por 100 de Beneficencia que importan la cantidad de 39.228 reales y 29 céntimos, que pertenecen á la provincia, otorgando á la Comisión provincial la correspondiente autorización para que realice el acuerdo y le ultime en todas sus partes.

Salón de sesiones de la Diputación Provincial á 14 de Abril de 1877.—Antonio Reyero.—Demetrio Betegon.—Juan Pérez Miguel.—Antonio Yagüez Jalon.»

Apoyada esta proposición por el Sr. Betegon y tomada en consideración, fué impugnada, después de declararse urgente, por el Sr. Martínez, esponiendo que siendo baja hoy la cotización del papel del Estado era en su concepto preferible

esperar la subida para la enagenación más ventajosa.

El Sr. Betegon espuso que precisamente por esta razón pretendía la enagenación, puesto que este papel alcanzaba la más alta cotización de 75 por 100 próximamente y su producto de treinta y tantos á cuarenta mil reales servirá muy bien para urgentes atenciones de la Provincia.

Rectificaron los Sres. Martínez y Betegon y declarado el punto suficientemente discutidos se puso á votación, siendo aprobada la proposición por unanimidad en forma ordinaria y acordando S. E. de conformidad con lo que en la misma se propone y otorgando á su Comisión Permanente la autorización necesaria al efecto.

Acto continuo dió cuenta el Secretario, Sr. Calvo, de la siguiente proposición:

«A la Excm. Diputación Provincial.

Los Diputados que suscriben, tomando en cuenta las razones aducidas por el Sr. Gobernador civil de la provincia en su comunicación fecha 1.º del actual; así como también la importante necesidad de que por más tiempo no sufra dilación el examen y ultimación de las cuentas municipales, y lo acordado por S. E. para remediar este mal; suplican á la Excm. Diputación se sirva acordar, que así el nombramiento de Oficial como el de Auxiliar de la sección de Contabilidad creadas en el nuevo presupuesto, y el de Secretario de la Junta de Beneficencia, se verifiquen desde luego, satisfaciéndose sus haberes en suspenso, hasta el 30 de Junio de este año.—Palencia 14 de Abril de 1877.—Valentín Calvo.—Ricardo Castrillo.—Antonio Reyero.»

Declarada urgente la discusión de esta proposición, después de apoyada por el Sr. Reyero y tomada en consideración, no fué impugnada por ningun Sr. Diputado, y puesta á votación, fué por unanimidad aprobada acordando S. E. de conformidad con lo que en ella se propone.

A continuación acordó unánime S. E. proceder al nombramiento del Oficial y Auxiliar de la Sección de Cuentas y por unanimidad acordó también la Excm. Diputación nombrar para el primer cargo á D. Emilio Plaza, cesante del ramo, con el haber de 1.500 pesetas anuales, y para el segundo á D. Jacinto Cabezon, con el haber de 1000 pesetas anuales, mandando se les dé posesión de sus cargos con las formalidades de Ley á la brevedad posible en atención á la necesidad de activar los servicios que se les encomiendan.

En este estado y á propuesta del

Sr. Reyero, acordó unánime la Excm. Diputación nombrar al Sr. D. Juan Martínez Merino, Diputado provincial y Abogado de este Ilre. Colegio, Abogado consultor y representante de la Provincia en los asuntos contenciosos, dando así cumplimiento á lo mandado en el Decreto de 20 de Enero de 1875 y orden del Ministerio Regencia de 24 del mismo.

A continuación solicitó al señor Escobar la separación del Auxiliar de la Secretaría de los Establecimientos provinciales de Beneficencia D. Rafael Peña, por falta de celo en el cumplimiento de sus deberes y el nombramiento de otro empleado que debe reemplazarle.

Los señores Yagüez, Betegon y Reyero, espusieron su oposición á la separación de todo funcionario de la Diputación, mientras no se fundase en causas justas y justificadas, añadiendo los dos últimos que como Vocales de la Comisión Permanente ninguna queja habían recibido del Director por las faltas que á aquel empleado atribuía el Sr. Escobar.

Después de rectificar el Sr. Escobar se declaró el punto suficientemente discutido, formulando el Sr. Presidente la siguiente proposición:

«Acuerda la Excm. Diputación la separación del Auxiliar de la Secretaría de los establecimientos de Beneficencia, D. Rafael Peña y el nombramiento de otro funcionario?»

Pedida votación nominal por suficiente número de Diputados, tuvo esta lugar en la siguiente forma.

Dijeron sí: los Sres. Pérez Miguel, Escobar, Mateos, Izquierdo, Velasco, Castrillo, Hompanera, Marcos, Calvo y Sr. Presidente.—Total 10 señores Diputados.

Dijeron no: los Sres. Montaves, Betegon, Reyero y Yagüez.—Total 4 Sres. Diputados.

Acto continuo procedió S. E. en consecuencia del anterior acuerdo á verificar el nombramiento de Auxiliar de la Secretaría de los establecimientos de Beneficencia, siendo nombrado por unanimidad y aclamación D. Daniel Melero Rodríguez, vecino de Palencia, con el haber de mil pesetas anuales consignado en el presupuesto corriente, mandando se le dé posesión de su cargo con las formalidades legales.

Y no habiendo otros asuntos señalados en la orden del día, el Sr. Presidente levantó la sesión, convocando á la siguiente para el día diez y seis del corriente y firmando S. S. con nosotros los Secretarios que certificamos.—Valentín Calvo.—Antonio Yagüez Jalon.—Angel Ruiz Sierra.

# Administración económica de la provincia de Palencia.

ESTADO de los cupos de consumos correspondientes a los pueblos de esta provincia, que forma esta Administración para el año de 1877-78, en virtud de las modificaciones introducidas por la ley de Presupuestos sancionada en 11 del actual y con arreglo a la Real orden del siguiente día.

	Importe de los encabezamientos que satisfacen.	Baja por deducción del cupo de la sal.	Líquido por consumos y cereales.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Abarca.	1980	100	1880
Abastas.	2447	214	2233
Abia de las Torres.	4506	382	4124
Aguilar de Campoo.	12650	943	11705
Alar del Rey.	5290	624	4666
Alba de los Cardaños.	2785	273	2512
Alba de Cerrato.	2347	270	2077
Amayuelas de Abajo.	1760	142	1618
Amayuelas de Arriba.	1635	173	1462
Ampudia.	14300	1154	13146
Amusco.	18428	1238	17190
Antigüedad.	8800	728	8072
Añoza.	1870	138	1732
Arconada.	2344	232	2112
Arenillas de S. Pelayo.	2310	330	1980
Arbejal.	1320	177	1143
Astudillo.	38394	2768	35626
Autilla del Pino.	5416	635	4781
Autilla de Campos.	5181	448	4733
Ayuela.	1334	190	1144
Bahillo.	4730	424	4306
Baltanás.	14110	1688	12422
Baños de Cerrato.	3850	346	3504
Baquerin.	3750	274	3476
Bárcena de Campos.	1462	159	1243
Barrio de San Pedro.	2409	460	1949
Barruelo de Santullán.	7423	864	6561
Báscones de Ojeda.	2284	359	1925
Becerril de Campos.	22410	2005	20435
Becerril del Carpio.	2200	310	1890
Belmonte.	1592	123	1469
Boada de Campos.	1528	128	1500
Boadilla del Camino.	6600	396	6204
Boadilla del Rioseco.	9900	777	9123
Brañosera.	4290	528	3762
Buenavista y su Barrio.	2330	397	2133
Bustillo del Páramo.	1430	177	1253
Bustillo de la Vega.			
Calahorra de Boedo.	2497	269	2228
Calzada de los Molinos.	2200	258	1942
Calzadilla de la Cueva.	1277	147	1130
Camporredondo.	2009	226	1783
Capillas.	6321	442	5879
Cardeñosa.	2158	164	1994
Carrion de los Condes.	32419	2206	30213
Castil de Vela.	2449	247	2202
Castrejon.	4950	916	4034
Castrillo de Don Juan.	5500	445	5055
Castrillo de Onielo.	4950	468	4482
Castrillo de Villavega.	7136	625	6511
Castromocho.	9803	870	8933
Celada de Reblecedo.	3523	482	3041
Cervatos de la Cueva.	6274	624	6350
Cervera de Pisuerga.	8800	688	8112
Cevico la Torre.	18920	1401	17519
Cevico Navero.	6160	551	5609
Cisneros.	16225	1119	15106
Cobos de Cerrato.	2420	251	2169
Collazos.	2033	263	1790
Congosto.	2640	302	2338
Cordovilla la Real.	2860	322	2538
Cozuels.	1067	124	943
Cubillas de Cerrato.	5225	436	4789
Dehesa de Montejo.	3300	437	2863
Dehesa de Romanos.	1221	123	1098
Dueñas.	31070	2484	28586
Espinosa de Cerrato.	4400	442	3958
Espinosa de Villagonzalo.	3850	547	3333
Frechilla.	14283	937	13346
Fresno del Rio.	1980	205	1775
Frómista.	14575	1044	13531
Fuente-andrino.	1320	123	1197
Fuentes de Nava.	20457	1549	18908
Fuentes de Valdepero.	6380	599	5781
Gezon.	1760	239	1521
Grijota.	14300	985	13315
Guardo.	4840	726	4114

Guaza.	4070	429	3641
Hérmedes.	3740	374	3366
Herrera de Pisuerga.	11440	982	10458
Herrera de Valdecañas.	5613	441	5172
Herrerueta.	1353	143	1210
Hontoria de Cerrato.	3410	294	3116
Hornillos de Cerrato.	3135	297	2838
Husillos.	3353	365	2988
Itero de la Vega.	4730	427	4303
Itero Seco.	2330	265	2065
Lantadilla.	9177	706	8471
La Puebla.	2297	371	1926
Las Cabañas.	2200	199	2001
La Serna.	1870	235	1635
Lavid de Ojeda.	2310	282	2028
Ledigos.	1618	182	1436
Ligüerzana.	1056	108	948
Lomas.	1636	191	1445
Lomilla.	982	256	726
Lores.	1046	184	862
Magáz.	4400	361	4039
Manquillos.	1650	187	1463
Mantinos.	1210	140	1070
Marcilla.	4620	360	4260
Matamorisca.	1980	344	1636
Mazariegos.	5363	434	4929
Mazuecos.	4676	369	4307
Melgar de Yuso.	4836	354	4482
Membrillar.	2200	477	1723
Meneses.	6050	485	5565
Micieces.	1186	132	1054
Monzon.	6600	558	6042
Moslares.	2365	495	1870
Moratinos.	2131	253	1878
Mudá.	1210	117	1093
Nestar.	2185	451	1734
Nogal de las Huertas.	1320	227	1093
Olea.	1100	110	990
Olmos de Rio-Pisuerga.	2137	342	1795
Olmos de Santa Eufemia.	3740	567	3173
Osornillo.	2750	200	2550
Osorno.	9394	861	8533
Otero de Guardo.	2082	238	1844
Palacios del Alcor.	2530	249	2281
Palenzuela.	8800	734	8066
Páramo de Boedo.	1892	257	1635
Paredes de Nava.	33755	3170	30585
Payo.	1345	210	1335
Pedraza de Campos.	4445	444	4001
Pedrosa de la Vega.	2174	340	1834
Perales.	2236	283	1953
Perazancas.	865	312	553
Pino del Rio.	2640	328	2312
Piña de Campos.	12100	799	11301
Poblacion de Arroyo.	1582	177	1405
Poblacion de Campos.	6050	544	5506
Poblacion de Cerrato.	2750	217	2533
Polentinos.	1298	165	1133
Poza de la Vega.	2200	304	1896
Pozo de Urama.	2090	163	1927
Pozuelos del Rey.	1196	116	1080
Prádanos de Ojeda.	9494	1107	8387
Quintana del Puente.	1970	146	1824
Quintanaluengos.	2200	368	1832
Quintanilla de Osoña.	3630	524	3106
Redondo.	3850	655	3195
Reinoso.	2558	235	2323
Renedo de Valdavia.	2577	356	2221
Requena de Campos.	1980	262	1718
Resoba.	990	123	867
Respanda de la Peña.	11729	2017	9712
Rebanal de las Llantas.	990	91	899
Revenga.	6600	446	6154
Revilla de Campos.	1878	147	1731
Revilla de Collazos.	2200	291	1909
Rivas.	3473	427	3046
Riveros de la Cueva.	1480	159	1321
Robladillo.	1198	130	1068
Saldaña.	11550	843	10737
Salinas de Pisuerga.	1650	310	1310
San Cebrian de Campos.	6930	689	6241
San Cebrian de Mudá.	660	131	529
San Cristóbal de Boedo.	1320	290	1120
San Llorente de la Vega.	1430	182	1247
San Mamés de Campos.	2530	273	2257
San Martin de los Herreros.	2420	381	2039
San Martin y Perapertú.	1155	212	943
San Roman de la Cuba.	2750	230	2520
San Salvador de Cantanuga.	2282	353	1929
Santa Cecilia del Alcor.	1255	138	1117
Santa Cruz de Boedo.	1757	210	1547
Santervás de la Vega.	3300	540	2760
Santillana de Campos.	5326	500	4796
Santibañez de Ecla.	2167	262	1905

